

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y conforme al trámite adelantado por esta entidad se ofició al Rector del Colegio Francisco Serrano Muñoz y a la Secretaría de Educación con PMG 402, respecto a la petición incoada por la señora **LILIANA DIAZ BARRERA** con fecha 07/02/2020, bajo el R.I 388 y en contestación a esta petición, esta Personería Municipal teniendo en cuenta ante la imposibilidad de ubicación de la peticionaria este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

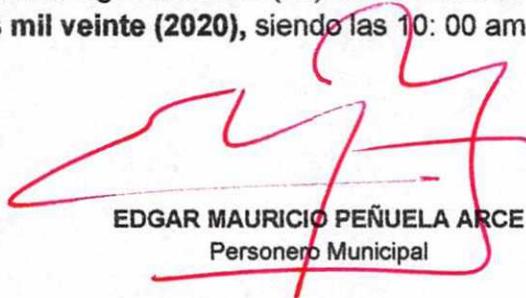
AVISO

La Personería Municipal San Juan Girón con fecha 11/02/2020 bajo el PMG-403, por medio del cual manifiesta los trámites adelantados respecto de lo solicitado en el derecho de petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación de la peticionaria, y con el fin de dar trámite, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los veinticuatro (24) días de **febrero del año dos mil veinte (2020)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar a la señora **LILIANA DIAZ BARRERA**.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los veinticuatro (24) días de **febrero del año dos mil veinte (2020)**, siendo las 10: 00 am.

Cordialmente,



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) siendo las 10:00 am en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICÓ QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista 

San Juan Girón, 11 de febrero de 2020

P.M.G. N°0403 - 2020 – R.I. 388 - 2020

Señora:
LILIANA DIAZ BARRERA
Dirección: Carrera 27 No. 34 - 22 Girón - Centro
Teléfono: 312 302 25 58
Ciudad

Asunto: Respuesta a Solicitud de intervención – necesidad cupo escolar menor
MATHIAS PEREZ DIAZ identificada con el R.I. No. 0388 - 2020

Cordial saludo:

Atendiendo, a su solicitud de intervención y vigilancia, me permito informarle éste Despacho remitió oficio PMG No. 0402 - 2020, con destino al Rector del Colegio Francisco Serrano Muñoz y a la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Girón; requiriendo información, acciones y procedimientos con relación al otorgamiento del cupo escolar del menor MATHIAS PEREZ DIAZ.

Me despido, reiterando el compromiso de este despacho, por la efectiva protección de sus derechos, sea del caso precisarle que una vez se allegue respuesta a nuestra solicitud, éste Despacho le trasladara copia de la misma, para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto Un (01) folio útil doblecara.

Muy Atentamente;


NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO
Personera Municipal (e)

Proyectó: Claudia Suarez Rozo – Contratista
Revisó: Juan Carlos Carvajal Rodríguez – Contratista

San Juan Girón, 11 de febrero de 2020

**Al contestar favor citar éste número de PMG y R.I.
P.M.G. N° 0402 - 2020 – R.I. 0388 - 2020
URGENTE**



17/feb/2020
5:01 PM

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN
Remitente: Personería
Destinatario: 4500 - Gomez Vélez Juan Jose
Asunto: Peticiones Solicitudes y demás
Radicado No.: 2010004331 Folios: 1 Anexos: 0

Señores:

INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO SERRANO MUÑOZ

Lic. ALONSO AVILA OJEDA

Rector

Dirección Electrónica: colfransemuz@gmail.com

Con copia

Doctor:

Juan José Gómez Vélez

SECRETARIO DE EDUCACION

ALCALDIA DE GIRÓN

E. S. D.

Referencia: Solicitud formulada por la señora LILIANA DIAZ BARRERA – Cupo Escolar Menor MATHIAS PEREZ DIAZ - Rad 0388 - 2020

Asunto: Remisión por Competencia - artículos 21 y 23 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 Solicitud, Acciones y Procedimientos

Cordial saludo:

En atención a la importante y urgente solicitud de la señora LILIANA DIAZ BARRERA, obrando en su condición de madre y representante legal del menor MATHIAS PEREZ DIAZ; quien acude a este despacho requiriendo de nuestra intervención en el sentido de solicitar cupo escolar para el menor descrito en líneas anteriores; en la institución educativa Colegio Francisco Serrano Muñoz; para el grado PRIMERO, poniendo de presente ante esta Personería, haber acudido a las instalaciones de la Secretaria de Educación, sin obtener respuesta positiva a la solicitud de cupo, a su vez argumenta no poseer los recursos económicos para costear gastos de transporte escolar para otro plantel educativo, pues el núcleo familiar reside muy cerca de la institución educativa Colegio Francisco Serrano Muñoz.

Por lo anterior, me dirijo a Usted, ante la falta de competencia de este Ministerio Público para resolver de fondo la situación puesta en conocimiento por la señora LILIANA DIAZ BARRERA, por tanto procede este despacho a solicitarle al Señor Rector de la institución educativa en comento, actuar de acuerdo a sus competencias, ello con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales que le asiste al menor en comento, por ende proteger los derechos constitucionales y fundamentales (derechos de los niños y derecho a la educación – Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia) y normas del Código de Infancia y Adolescencia

(Artículo 28 de la ley 1098 de 2006), por tanto solicitar se le otorgue el cupo escolar para el GRADO PRIMERO; y así adelantar trámite de legalización de matrícula en el Colegio San Juan de Girón.

Sea del caso precisarle, que la presente remisión se realiza con fundamento en los artículos 21 y 23 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, acotándole que de no ser competente, deberá informar a la solicitante y remitir al despacho competente, para dar trámite y seguimiento a lo solicitado.

Es de precisarle, que nos encontramos frente a un sujeto de **ESPECIAL PROTECCIÓN** por tratarse de un menor de edad; por ende, cabe resaltar que desde el campo de las funciones y competencias de esta Personería, estamos prestos y atentos a velar por la protección de los derechos de índole fundamental anteriormente señalados, en amparo constitucional, adhiriéndonos en forma especial a la solicitud del peticionario.

Así mismo y ante una respuesta negativa a la solicitud de cupo le agradezco al Señor Secretario de Educación, le informe a la señora LILIANA DIAZ BARRERA, sobre la oferta educativa que existe en el municipio para el grado PRIMERO, para que la misma se acerque a la institución educativa que posea cupos para este grado y que se encuentre más cercano a su residencia y en consecuencia adelante el proceso de legalización de matrícula de su menor hijo.

Me despido; quedando a la espera de su pronta respuesta y agradezco de manera especial su valiosa e importante colaboración e informe, en el caso que hoy nos ocupa.

Atentamente,


NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO
Personera Municipal (E)

Adjunto: Cuatro (04) folios útiles

Copia: Peticionaria Liliana Diaz Barrera *Al*
Proyectó: Claudia Suarez Roza – Contratista
Revisó: Juan Carlos Carvajal Rodriguez – Contratista

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Observaciones: Clara Blanca Pineda Alvarado